

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES JURÍDICAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR PESQUERO DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.

1. Bases reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; y en aquello que no esté previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, número 130, del 25 de octubre de 2024, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote publicada en el BOP del día 20 de octubre de 2021 número 126, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la cuantía a subvencionar entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto octavo y noveno de las bases reguladoras, siempre con el límite presupuestario fijado en el punto undécimo de las bases.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se le imputa la subvención son los recogidos en el Anexo de subvenciones y en el Plan Estratégico de subvenciones vigente en



concreto en la aplicación presupuestaria **415 48001 denominada “ Subv. Gastos de Funcionamiento entidades (Conv.)**), siendo la cuantía total asignada a esta convocatoria de **130.000 €**; y aplicación presupuestaria **415 78000 denominada “Ayuda mejora industria pesquera (Convoc.)”** siendo la cuantía total asignada a esta convocatoria de **150.000 €**; del presupuesto general del Cabildo Insular vigente siendo la cuantía total asignada a esta convocatoria de **280.000 euros**.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento de las normas y criterios que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las cofradías de pescadores, organización de productores de túnidos y asociaciones pesqueras con sede en Lanzarote y La Graciosa.

Las subvenciones reguladas en estas bases tendrán por finalidad la financiación de gastos corrientes y/o proyectos de inversiones en equipamiento para la protección de las entidades asociativas pesqueras, en el área de mejora de sus activos comerciales.

En particular, la concesión de la subvención irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

- **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:**

Podrán acogerse a esta línea las Cofradías de Pescadores y Organización de Productores de Túnidos y Pesca Fresca.

- Funcionamiento de la Cofradía y Organización de Productores de Túnidos y Pesca Fresca con sede en Lanzarote o la Graciosa.
- Material de oficina.
- Aplicaciones informáticas.



- Salarios y seguridad social.
- **GASTOS DE INVERSIÓN:**

Podrán acogerse esta línea las Cofradías de pescadores, Organización de Productores de Túnidos y Pesca Fresca y Asociaciones pesqueras con sede en Lanzarote o La Graciosa.

 - Adecuación a la instalaciones de primera venta
 - Elementos de transporte de productos pesqueros y maquinaria industrial
 - Mejora equipamiento social de la entidad.
 - Mejora en las infraestructuras que forman la cofradías, asociaciones y organizadores de productores.

4. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las agrupaciones, asociaciones, organismos o entidades de ámbito pesquero que dispongan de personalidad jurídica propia y que tengan fijado su domicilio social en Lanzarote o isla de La Graciosa.

Los requisitos generales para solicitar la subvención son:

- ✓ No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 LGS.
- ✓ Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo Insular de Lanzarote o, en el caso de existir deudas, estuvieran aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión en la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- ✓ No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Lanzarote o sus Organismos Autónomos.
- ✓ Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por



transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Las circunstancias de no hallarse incurso en las causas de exclusión previstas ni en las incompatibilidades, así como el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las presentes bases, que se acreditarán mediante Declaración Responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Área de Pesca, al objeto de constatar la veracidad de los datos declarados.

También se deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

- 1) Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 2) El solicitante deberá autorizar expresamente al Área de Pesca del Cabildo de Lanzarote para en el caso de ser necesario, recabar de las Administraciones correspondientes las certificaciones que acrediten tales extremos, en caso contrario, deberá presentar dichas certificaciones.
- 3) El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en la forma prevista en las bases reguladoras. A los efectos del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria, se tomará como fecha de referencia la del día en que concluya el plazo para la presentación de solicitudes.

5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Concesión de las Subvenciones de ayuda al sector pesquero serán los siguientes:

- a. El Órgano de Ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.
- b. El Órgano Instructor será el Coordinador del Área de Pesca encargado de la tramitación del procedimiento, o funcionario en quien delegue.



c. El Órgano Colegiado será designado por el Área de Pesca del Cabildo de Lanzarote y estará integrado por el/la consejero/a, un técnico superior de la citada Área y un técnico de la corporación designado por el presidente del órgano colegiado.

d. El Órgano de Resolución será el Consejo del Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I punto sexto de las bases reguladoras.

Las solicitudes se dirigirán al Sr./Sra. Presidente/a Cabildo de Lanzarote, y se podrán presentar de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote, en <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> en el Registro Electrónico de la Corporación en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Instancia de solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada siguiendo el modelo del Anexo I de las bases reguladoras.
- Declaración responsable, cumplimentada y firmada con certificado electrónico.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos, deberá aportarse:
- Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y con la Seguridad Social.
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad, que acredite la adopción, por el órgano competente de la misma, del acuerdo solicitando la subvención.
- Documento de alta o modificaciones de terceros cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria. Solamente se presentará este documento



cuando no haya sido presentado con anterioridad o si los datos del mismo han cambiado.

- Previsión de ingresos y gastos y Plan de financiación de la actividad e inversiones.
- Balance económico del año inmediatamente anterior a la convocatoria.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades e inversiones realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- Número de barcos activos indicando su eslora (no obligatoria).
- Número de cofrades asociados (no obligatoria).
- Toneladas comercializadas de producto pesquero fuera de la isla (no obligatoria).
- Registro de primera venta (no obligatoria).
- Peso total de capturas registradas en kilogramos (no obligatoria).
- Número de jóvenes y mujeres cofrades (no obligatoria).

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración para lo cual el solicitante deberá hacer referencia del número de expediente, procedimiento y la administración en la cual se ha aportado dicha documentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES



a) CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA GASTOS DE INVERSIÓN.

- **Eslora barcos en activo:**
 - ✕ De 5 hasta 10 metros de eslora total: 5 puntos.
 - ✕ De más de 10 hasta 20 metros de eslora total: 10 puntos.
 - ✕ De mas de 20 metros de eslora total: 20 puntos.

CANTIDAD= $\frac{\text{Puntos de la entidad beneficiaria}}{\text{Total se puntos de las entidades concurrentes}} \times 100$

La inscripción doble de una misma persona en una cofradía y/o asociación se computará como dos inscripciones individuales.

b) CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

I. Número de cofrades o asociados.

Se calcula dividiendo el número de inscritos en el registro de cofrades y/o asociados por la suma total del número de inscritos de las cofradías y/o asociados que concurren, de conformidad con la siguiente fórmula:

La inscripción doble de una misma persona en una cofradía y/o asociación se computará como dos inscripciones individuales.

número de cofrades o asociados de entidad beneficiaria

CANTIDAD = ----- x 25% PRESUPUESTO TOTAL

Suma total de número de cofrades o asociados de todas las entidades concurrentes.

Los cofrades contabilizados deben de presentar primera venta.

II.- Toneladas comercializadas.

Por cada tonelada comercializada fuera de la isla



tonelada comercializada por entidad beneficiaria

CANTIDAD= -----x 20% PRESUPUESTO TOTAL

Suma total de número de toneladas de todas las entidades concurrentes

III.- Registro de primera ventas.

Registro de primera ventas de la entidad beneficiaria

CANTIDAD= -----x 18% PRESUPUESTO TOTAL

Suma total de primeras ventas de todas las entidades concurrentes

IV.- Capturas primera venta

Peso total de capturas registradas de la entidad beneficiaria

CANTIDAD= -----x 7% PRESUPUESTO TOTAL

Suma total de peso registrado de todas las entidades concurrentes

V.- Eslora barcos en activo.

Puntos de la entidad beneficiaria

CANTIDAD= -----x 25% PRESUPUESTO TOTAL

Total de puntos de todas las entidades concurrentes

- ✕ De 5 hasta 10 metros de eslora total: 5 puntos
- ✕ De más de 10 hasta 20 metros de eslora total: 10 puntos
- ✕ De mas de 20 metros de eslora total: 20 puntos

VI.- Por jóvenes emprendedores y perspectiva de género

- Jóvenes emprendedores:
 - o Por cada personas asociadas en edades comprendidas entre 18 y 35 años y/o mujer, ambos inclusive: 1 punto
 - o Si tienen más de 6 personas asociadas en edades comprendidas entre



18 y 35 años y/o mujer, ambos inclusive: 2 puntos.

Puntos de la entidad beneficiaria (jóvenes+mujeres)

CANTIDAD= -----x 5% PRESUPUESTO TOTAL

Suma total de puntos de todas las entidades concurrentes

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el Tablón de anuncios electrónico de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>), concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación no podrá exceder de seis (6) meses.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2026 para gastos de funcionamiento.

El periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2027 para gastos de inversión.

11. Periodo de justificación

El periodo de justificación será del 1 de enero al 31 de marzo de 2027 para gastos de funcionamiento, y del 1 de enero al 31 de marzo de 2028 para gastos de inversión.

12. Abono de las subvenciones.

Según lo dispuesto en la base decimoquinta de las bases reguladoras, el pago o abono de la subvención se realizará mediante transferencia y en un solo plazo, de forma **ANTICIPADA no exigiendo régimen de garantía**, en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

13. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos



meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DELEGADO EN FUNCIONES

Samuel Carmelo Martín Morera

(Por delegación de firma de la Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto Núm. 2023-4715, de 21 de julio de 2023).

